



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIR : 624/13

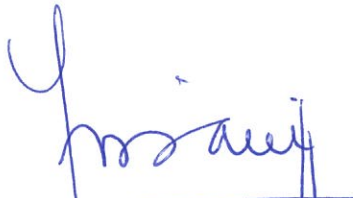
TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.


SANTIAGO, 20. AGO 13 *053003

oficio N° 20. AGO 13 *053001
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
SUBROGANTE


AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

FECHA 21 AGO 2013

PROCESO N° 7033684



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIR : 624/13
REF : 222.706/12
227.647/12
178.627/13
179.989/13
186.080/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°4, DE 2013, SOBRE DENUNCIA RELATIVA A LIQUIDACIONES DE CONTRATOS DE LA EMPRESA MARTÍNEZ Y CUEVAS INGENIEROS CONSULTORES S.A., POR LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 20: AGO 13 *053001

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe de investigación especial señalado en la nota del epígrafe, efectuado en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Sobre el particular, corresponde que ese ministerio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcribese a don Sergio Pinochet Vivanco, a la Subsecretaría de Obras Públicas, a la Dirección de Vialidad, a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Auditora Interna (S) de la Dirección de Vialidad, a la Auditora Interna de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, al Auditor Interno de la Dirección General de Obras Públicas, al Auditor Ministerial del Ministerio de Obras Públicas y a las unidades de Seguimiento de la División de Infraestructura y Regulación y de Sumarios de Fiscalía, de esta Entidad de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
MINISTRA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Dirección de Vialidad

Número de Informe: 4/2013

20 de agosto del 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIR : 624/13
OAF : 15.075/12

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N°4, DE 2013, SOBRE DENUNCIA RELATIVA
A LIQUIDACIONES DE CONTRATOS DE LA
EMPRESA MARTÍNEZ Y CUEVAS
INGENIEROS CONSULTORES S.A., POR LA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 20 AGO. 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría General don Sergio Pinochet Vivanco, en representación, según señala, de la empresa Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S.A., solicitando una investigación respecto de las modificaciones y liquidaciones de los contratos de asesoría suscritos entre la mencionada firma y la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Asimismo, requiere que se analicen las boletas de garantía entregadas por la referida empresa y el destino de los recursos provenientes del cobro de dichos instrumentos, por parte del ministerio del ramo.

ANTECEDENTES

En su presentación, el peticionario formuló una serie de cuestionamientos a los procesos de modificación y liquidación de los contratos "Asesoría a la Inspección Fiscal del Proyecto Mejoramiento Av. Salvador Allende III etapa, sector Av. Rendic - Av. Costanera, Región de Antofagasta", "Asesoría a la Inspección ruta 41-CH, sector Puente Las Terneras - Juntas del Toro, IV Región" y "Asesoría a Proyectos de Conservación 2008-2009 en la Sexta Región", convenidos entre Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S.A. y la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, los cuales no se ajustarían a la normativa vigente (anexo N°1).

A su vez, requiere que se investigue el proceso de cobro de las cauciones de los contratos suscritos entre la mencionada firma y el Ministerio de Obras Públicas, y se indague el destino final de los recursos.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de datos y antecedentes al servicio, de acuerdo a las circunstancias.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
WGG/KVB/ERV/CMC

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

La validación se estructuró en función de dos aspectos, el primero consistió en verificar el proceso de modificación y liquidación de los mencionados contratos de asesoría, y el segundo estuvo enfocado en el estado (custodia, devolución y cobro) de las garantías entregadas en razón de los mismos contratos, entre los años 2010 y 2012, período en el cual se suscitaron los hechos denunciados.

ANÁLISIS

El recurrente señala que en el contrato "Asesoría a la Inspección Fiscal del Proyecto Mejoramiento Av. Salvador Allende III etapa, sector Av. Rendic - Av. Costanera, Región de Antofagasta", se originaron aumentos de honorarios entre el 23 de febrero y el 6 de septiembre de 2010, lo que suscitó la celebración de tres convenios ad-referéndum por concepto de incremento de las horas inicialmente pactadas, los que hasta enero de 2011 no se encontraban sancionados mediante los respectivos actos administrativos, según afirma. Agrega que los referidos aumentos ascenderían aproximadamente a \$127.000.000, monto que la empresa jamás percibió.

Situación similar expone acerca de la "Asesoría a la Inspección ruta 41-CH, sector Puente Las Terneras - Juntas del Toro, IV Región", donde habrían existido aumentos de honorarios según convenios ad-referéndum de 18 de enero y 19 de marzo de 2010, siendo el primero de ellos sancionado transcurridos nueve meses desde la firma del convenio, mientras que el segundo se encontraba sin aprobar al primer trimestre de 2011.

Añade que las modificaciones en cuestión ascendieron a \$108.000.000, aproximadamente, cifra que no ha ingresado al patrimonio de la empresa recurrente.

En cuanto a la "Asesoría a Proyectos de Conservación 2008-2009 en la Sexta Región", el recurrente refiere que se registraron aumentos de honorarios similares a los descritos y que su pago debió efectuarse en abril de 2010, en circunstancias que se hicieron efectivos en septiembre de igual anualidad.

Asimismo, agrega que como consecuencia de los incumplimientos que denuncia, su representada no pudo cumplir con el pago de los sueldos e imposiciones de sus trabajadores, lo que le implicó juicios laborales, a raíz de lo cual los inspectores fiscales propusieron liquidar los contratos vigentes, lo que tuvo lugar a fines de 2010 sin ajustarse a la normativa prevista en el decreto N°48, de 1994, Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría, del Ministerio de Obras Públicas.

Por otra parte, en cuanto a las garantías entregadas para caucionar el fiel cumplimiento de los contratos liquidados y canje de retenciones, indica que solicitó al ministerio del ramo información sobre el estado de dichos instrumentos, recibiendo como respuesta que sólo tres se mantenían bajo su custodia y el resto había sido devuelto, denunciando que no ha recibido tales documentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Al respecto, requerida de informe, la Dirección General de Obras Públicas lo evacuó por oficio N°122, de 9 de enero de 2013, de la Subsecretaría de Obras Públicas.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Cabe mencionar que, con carácter reservado, el 28 de marzo de 2013 fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Obras Públicas el preinforme de observaciones N°4, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Al efecto, la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante los oficios N°s 1.090 y 1.156, ambos de esta anualidad, remitió las respuestas evacuadas por la Dirección de Vialidad y la Dirección de Contabilidad y Finanzas, respectivamente.

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

1. Sobre modificación y liquidación de los contratos de asesoría examinados.

1.1 Incumplimiento del plazo reglamentario para dictar la resolución de liquidación de los contratos.

En los tres casos en examen se incumplió el plazo establecido en el artículo 63 del decreto N°48, de 1994, Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría, para la aprobación de sus liquidaciones, que en lo que interesa otorga 90 días para efectuar dicho trámite administrativo, a contar de la fecha de término de la consultoría, a saber:

Contrato	SAFI N°	Fecha de término real de la asesoría	Resolución exenta liquidación, fecha de tramitación	Fecha en que debió emitirse el acto administrativo según decreto N°48, de 1994	Días de atraso
Asesoría a la Inspección ruta 41 - CH, sector Puente Las Temeras - Juntas del Toro, IV Región.	127.255	22-05-2010	N°6.478, de 8 de noviembre de 2011	19-08-2010	446
Asesoría a Proyectos de Conservación 2008 - 2009, Dirección de Vialidad de la VI Región.	142.694	31-03-2010	N°2.191, de 4 de enero de 2011	29-06-2010	189
Asesoría a la Inspección Fiscal del Proyecto Mejoramiento Av. Salvador Allende III etapa, sector Av. Rendic - Av. Costanera.	127.577	06-09-2010	No se ha dictado	06-12-2010	806 días hasta la fecha de presentación del recurrente, 20-11-2012

Cabe hacer presente que debido al atraso en la liquidación del contrato "Asesoría a la Inspección Fiscal del Proyecto Mejoramiento Av. Salvador Allende III etapa, sector Av. Rendic - Av. Costanera", no fue posible efectuar su validación al cierre de esta investigación especial.

En su respuesta, el servicio examinado reconoció que en el caso del contrato SAFI N°127.255, no se cumplió con la norma observada como consecuencia de la tramitación de las modificaciones de contrato y de su último pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

En cuanto al contrato SAFI N°142.694, añadió que el atraso se debió al terremoto del año 2010, lo que dificultó su liquidación oportuna.

En relación con el contrato SAFI N°127.577, informó que efectivamente aún no se encuentra liquidado ya que se debieron solicitar nuevos fondos presupuestarios para poder efectuar el pago correspondiente a la modificación N°5, los que recién fueron proporcionados en marzo del presente año.

Las argumentaciones vertidas no desvirtúan la objeción representada respecto de los tres contratos señalados. Cabe agregar que con dicha inobservancia la entidad fiscalizada infringió el principio de celeridad contemplado en el artículo 7° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, según el cual los entes públicos deben actuar de propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expedito los tramites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión. En consecuencia, se mantiene el reproche formulado.

A su vez, respecto del contrato SAFI N°127.577, es menester agregar que la modificación de los servicios de consultoría sin contar previamente con los recursos financieros implica una vulneración al principio de legalidad del gasto, contemplado en los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales los organismos públicos en el aspecto financiero deben observar la normativa que rige el gasto público, a saber, decreto ley N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

Finalmente, la tramitación de la liquidación del contrato SAFI N°127.577 será verificada en una auditoría de seguimiento.

1.2 Diferencias en el reajuste de los estados de pago.

Efectuado el recálculo de los reajustes aplicados a los estados de pago de los contratos en estudio, se advirtieron diferencias de saldos a favor y/o en contra de Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S.A., según el siguiente detalle:

N° contrato	Numeral de la BALI	Disposición de la BALI	Información del estado de pago							Saldo a favor o en contra del consultor
			N°	Fecha	Monto (\$)	Factor MOP (**)	Reajuste MOP	Factor CGR (***)	Reajuste CGR	
127577	N°13, resolución afecta N°800, 7 diciembre de 2007	Los estados de pago darán derecho a un reajuste del 100% de la variación del IPC, entre el mes anterior a la presentación de la oferta y el mes anterior al estado de pago.	5	19-02-2009	14.028.023	0,067	939.878	0,0589	826.251	113.627
			6	20-02-2009	15.152.792	-0,0046	-69.703	0,0589	892.499	-962.202
			7	23-04-2009	14.028.024	0,0551	772.944	0,0591	829.056	-56.112
			18	30-03-2010	40.959.745	0,0673	2.756.591	0,0578	2.367.473	389.118
			19	30-03-2010	14.028.023	0,0703	986.170	0,0578	810.820	175.350
			21	19-12-2011	61.761.329	0,1350	8.337.779	0,1248	7.707.814	629.966
			Total contrato (\$)							
127255	N°13, resolución afecta N°264, de 23 mayo 2007		22	29-12-2010	39.248.734	0,1394	5.471.274	0,1402	5.502.673	-31.399
			23	27-09-2011	24.080.719	0,1597	3.845.691	0,1698	4.088.906	-243.215
			Total contrato (\$)							

(*) S/I: Sin información

(**) Factor reajuste calculado por el MOP

(***) Factor reajuste calculado por esta Entidad de Control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

N° contrato	Numeral de la BALI	Disposición de la BALI	Información del estado de pago							
			N°	Fecha	Monto (\$)	Factor MOP (**)	Reajuste MOP	Factor CGR (***)	Reajuste CGR	Saldo a favor o en contra del consultor
142694	N°9, resolución afecta N°133, de 9 octubre 2008	Los estados de pago darán derecho a un reajuste del 100% de la variación del IPC, entre el mes anterior a la presentación de la oferta y el mes anterior al estado de pago	19	06-08-2010	80.097.611	S/I (*)	1.481.806	0,0251	2.010.450	-528.644
			20	24-08-2010	28.830.766	S/I (*)	1.252.296	0,0251	723.652	528.644
			Total contrato (\$)							

(*) S/I: Sin información

(**) Factor reajuste calculado por el MOP

(***) Factor reajuste calculado por esta Entidad de Control

En su contestación, la Dirección de Vialidad informó que efectuado el recálculo de los reajustes de los contratos SAFI N°s 127.577 y 127.255, no concuerda con lo objetado.

En cuanto al contrato SAFI N°142.694, reconoció que se utilizó un factor distinto al que correspondía en el estado de pago N°19, razón por la cual se regularizó la diferencia advertida en el estado de pago siguiente.

Sobre el particular, revisado el recálculo efectuado por el servicio respecto del reajuste del contrato SAFI N°127.577, se advierte que éstos aún presentan errores, consignándose incluso la existencia de un saldo a favor del consultor de \$3.407.045. Lo anterior, aún en el caso de los estados de pago N°s 18 y 19, en los cuales existe una diferencia entre los factores calculados por la dirección y esta Contraloría General.

Por consiguiente, se mantiene lo observado en lo que atañe al contrato SAFI N°127.577, hasta verificar su efectiva regularización durante la tramitación de la correspondiente liquidación.

Seguidamente, de la revisión de la documentación acompañada, relacionada con los contratos SAFI N°127.255 y SAFI N°142.694, se corroboró que las diferencias objetadas fueron debidamente regularizadas. Al efecto, se dan por subsanadas esas observaciones.

1.3 Sobre la devolución de las retenciones de los contratos de asesoría.

La resolución exenta N°6.478, de 2011, de la Dirección de Vialidad, que aprueba la liquidación del contrato "Asesoría a la Inspección ruta 41-CH, sector Puente Las Terneras - Juntas del Toro, IV Región", consigna en su acápite "Garantías" el monto de \$4.566.745 por concepto de retenciones efectuadas durante la ejecución del contrato, estableciendo que su devolución se realizaría una vez tramitada y previa presentación de un certificado de la Inspección del Trabajo donde conste que no se registran saldos pendientes por concepto de remuneraciones e imposiciones a los trabajadores. En la especie la citada resolución fue tramitada el 8 de noviembre de 2011 (anexo N°2).

Situación similar se advirtió en el contrato "Asesoría a Proyectos de Conservación 2008-2009 en la Sexta Región", toda vez que en la resolución exenta N°2.191, de 2010, que aprobó su liquidación, se consignó en el acápite "Retenciones" la suma de \$7.290.602.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Sobre el particular, requeridos los respectivos inspectores fiscales acerca de la devolución de las referidas retenciones, dicha información no fue proporcionada hasta el cierre de esta investigación.

En cuanto al contrato "Asesoría a la Inspección ruta 41-CH, sector Puente Las Terneras-Juntas del Toro, IV Región", el servicio reconoció dicha situación, y agregó que lo señalado se debe a que se encuentra pendiente la presentación, por parte del consultor, del certificado emitido por la Inspección del Trabajo en el que conste que no tiene saldos pendientes por concepto de remuneraciones e imposiciones de los trabajadores.

Sobre la "Asesoría a Proyectos de Conservación 2008-2009 en la Sexta Región", añadió que las cauciones se encuentran bajo custodia de la Dirección de Vialidad de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, estando vencidas a la data de esta investigación. Finalmente, manifestó que dichos instrumentos no han sido devueltos por cuanto la empresa consultora no ha protocolizado la resolución final del contrato.

Puesto que el servicio no acompañó a su respuesta los antecedentes que acrediten las acciones arbitradas para resolver la situación planteada en ambos contratos, se mantiene la observación.

1.4 Falta de comprobantes de egreso que sustenten los estados de pago.

Pese a que fueron solicitados mediante los oficios N^{os}77.257, de 2012 y 4.928, de 2013, de este Organismo de Control, el servicio fiscalizado no entregó los comprobantes de egreso (TD2-TD20), que sustenten los estados de pago de los trabajos prestados por Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S.A. en el marco del contrato "Asesoría a Proyectos de Conservación 2008-2009 en la Sexta Región".

En relación con el mismo contrato, cabe hacer presente que en la liquidación practicada por el servicio y sancionada por resolución exenta N^o2.191, de 4 de enero de 2011, se consignan 20 desembolsos por la suma total de \$583.746.226 (anexo N^o3).

En su contestación, la repartición fiscalizada señaló que de acuerdo a sus registros, dio respuesta a los citados requerimientos mediante los oficios N^{os}14.641, de 2012, de la Dirección de Vialidad, y 122 y 378, ambos de 2013, de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Por su parte, la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas agregó que mediante el oficio N^o122, de 2013, adjuntó su oficio N^o2, de igual año, al que acompañó los antecedentes solicitados respecto del contrato en comento.

Cabe precisar que la información entregada mediante los citados oficios correspondió a los comprobantes de devengo -TD6- y que los documentos faltantes son los comprobantes de egreso TD2 o TD20, antecedentes que acreditan el pago efectuado por el Ministerio de Obras Públicas a la empresa consultora. Por ende, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

1.5 Comprobante de egreso sin antecedentes que lo sustenten.

De la revisión de los egresos efectuados en virtud del contrato "Asesoría a la Inspección ruta 41-CH, sector Puente Las Terneras - Juntas del Toro, IV Región", se advirtió que el pago de \$21.707.148 a través del comprobante de egreso TD 2 CUR N°16.704, de 9 de noviembre del 2011, no cuenta con la documentación de respaldo que acredite el movimiento financiero, en los términos exigidos en la letra b) del punto 3.1 de la resolución N°759, de 2003, de este Organismo de Control, y en el numeral 2.2.33 del Manual de Rendiciones de Cuentas (M-5), de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas.

Sobre la materia, el servicio acompañó en su contestación los movimientos contables de cada estado de pago del sistema SICOF.

A su turno, la Dirección de Contabilidad y Finanzas, mediante oficio N°257, de 26 de abril de 2013, informó que el pago correspondía a retenciones precautorias. Agregó que la información que sustenta la transacción fue incorporada al comprobante contable.

Conforme a los antecedentes aportados por la Dirección de Contabilidad y Finanzas, que dan cuenta del pago efectuado al Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, en el marco del contrato examinado, se subsana lo observado.

2. Sobre las garantías de los contratos de asesoría.

2.1 Falta de antecedentes que acrediten la devolución de las garantías bancarias.

En cuanto a las boletas de garantía presentadas por la empresa Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S.A., para caucionar el fiel cumplimiento de los contratos examinados o canje de retenciones que se detallan en el siguiente cuadro, el servicio no aportó antecedentes que acrediten la devolución de dichas cauciones, como lo ha señalado en los antecedentes adjuntos a su oficio N°122, de 2013, a saber:

Nombre de contrato	Concepto de la B.G.	N° Boleta de garantía	Unidad monetaria	Monto boleta garantía	Banco	Fecha vencimiento
"Asesoría a la Inspección ruta 41-CH, sector Puente Las Terneras - Juntas del Toro, IV Región".	Garantía por fiel cumplimiento del contrato	263503	UF	655,13	Banco Security	15-09-2010
	Garantía por fiel cumplimiento del contrato	8897326	UF	207,81	Banco Santander	30-05-2011
	Garantía por fiel cumplimiento del contrato	181024	UF	93,28	BCI	25-01-2011
	Garantía por fiel cumplimiento del contrato	181023	UF	20,66	BCI	21-11-2010
	Garantía por fiel cumplimiento del contrato	8897335	UF	82,84	Banco Santander	30-04-2011
	Canje de retenciones	154527	UF	586,44	BCI	08-12-2009
	Canje de retenciones	8897325	UF	185,22	Banco Santander	30-05-2011
	Canje de retenciones	8897327	UF	73,58	Banco Santander	30-04-2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Nombre de contrato	Concepto de la B.G.	N° Boleta de garantía	Unidad monetaria	Monto boleta garantía	Banco	Fecha vencimiento
"Asesoría a Proyectos de Conservación 2008-2009 en la Sexta Región".	Garantía por fiel cumplimiento del contrato	233777	\$	20.854.009	Banco Security	15-01-2011
	Garantía por fiel cumplimiento del contrato	10140	\$	2.082.286	Banco Santander	15-01-2011
	Garantía por fiel cumplimiento del contrato	70586	\$	5.208.316	Banco Santander	30-04-2011
	Canje de retenciones	237827	\$	5.860.766	Banco Security	15-01-2011
	Canje de retenciones	7732-4	\$	10.429.182	Banco de Chile	17-01-2011
	Canje de retenciones	8316	\$	4.564.061	Banco Santander	15-01-2011

En su respuesta, el servicio reiteró que en el citado oficio N°378, de 2013, de la Subsecretaría de Obras Públicas, se detalló el estado de las garantías del contrato SAFI N°127.255, las que fueron devueltas a la empresa consultora. En cuanto al contrato SAFI N°142.694, añadió que sus cauciones se encuentran vencidas y en custodia de la Dirección Regional de Vialidad de O'Higgins, por cuanto el consultor no ha protocolizado la resolución final del respectivo contrato.

Al tenor de lo informado se mantiene la objeción, por cuanto respecto del contrato SAFI N°127.255, no se adjuntaron los documentos que acrediten la devolución y recepción conforme de dichos instrumentos por parte del consultor, y en el contrato SAFI N°142.694, no constan las acciones arbitradas para finiquitar la devolución pertinente.

2.2 Falta de antecedentes que acrediten el destino de los recursos provenientes del cobro de las garantías bancarias.

a) Por oficio N°77.257, de 12 de diciembre de 2012, este Órgano de Control requirió a la Dirección General de Obras Públicas, informar respecto de las garantías cobradas por el ministerio del ramo con cargo a la empresa Martínez y Cuevas Ingenieros Consultores S.A. entre los años 2010 y 2012, y asimismo, antecedentes que acreditaran contablemente la recepción de tales recursos de parte del Fisco.

A su turno, el servicio informó acerca de las garantías cobradas por la Coordinación de Concesiones, por oficio N°57, de 14 de enero de 2013, conforme al siguiente detalle, sin pronunciarse respecto de las restantes direcciones de esa cartera.

Nombre contrato	Concepto de la boleta de garantía	Boleta garantía N°	Monto (\$)	Banco	Vale vista y/o depósito N°	Fecha vale vista y/o depósito	Causal del cobro
Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Viales Concesionadas: Grupo Interurbano Centro-Costa	Canje de retenciones	5153461	21.318.841	Banco Santander	263847	06-12-2012	Art. 64, letra b) del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, por incumplimientos del consultor, acápite b.5
	Canje de retenciones	5811123	18.511.733	Banco Santander	263848	06-12-2012	
	Garantía por fiel cumplimiento del contrato	7392-2	49.000.000	Banco de Chile	76448-2	14-12-2012	Art. 64, letra b) inciso final, del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, por incumplimientos del consultor
	Garantía por fiel cumplimiento del contrato		34.996.379	Banco de Chile	76449-2	14-12-2012	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Nombre contrato	Concepto de la boleta de garantía	Boleta garantía N°	Monto (\$)	Banco	Vale vista y/o depósito N°	Fecha vale vista y/o depósito	Causal del cobro
Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Ruta 5 norte, tramo: "Vallenar-Caldera"	Garantía por fiel cumplimiento del contrato	1133208	86.072.885	Banco Internacional	EC378A59	13-12-2011	Art. 64, letra b) inciso final, del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, por incumplimientos del consultor

Sobre el particular, cabe señalar que hasta el cierre de esta investigación, el servicio examinado no informó la o las cuentas corrientes en que se depositaron los recursos provenientes del cobro de las citadas cauciones, como tampoco acompañó los comprobantes contables de ingreso que sustenten dichos movimientos, en caso de existir.

b) En cuanto al contrato "Asesoría a la Inspección Fiscal del Proyecto Mejoramiento Av. Salvador Allende III etapa, sector Av. Rendic - Av. Costanera, Región de Antofagasta", el inspector fiscal (S) señaló que las garantías que se detallan a continuación fueron enviadas a cobro por la Dirección de Vialidad, sin contar con más antecedentes al respecto, a saber:

Nombre de contrato	Concepto de la B.G.	N° Boleta de garantía	Unidad monetaria	Monto boleta garantía	Banco	Fecha vencimiento
"Asesoría a la Inspección Fiscal del Proyecto Mejoramiento Av. Salvador Allende III etapa, sector Av. Rendic - Av. Costanera, Región de Antofagasta".	Garantía por fiel cumplimiento del contrato	7933532	UF	535,94	Banco Santander	04-03-2011
	Garantía por fiel cumplimiento del contrato	9317675	UF	158,54	Banco Santander	28-08-2011
	Canje de retenciones	238724	UF	166,57	Banco Security	31-08-2010
	Canje de retenciones	372601-1	UF	279,11	Banco de Chile	31-08-2010

c) Con respecto a los casos mencionados en las letras a) y b), precedentes, tampoco constan las diligencias que ha realizado el servicio en orden a cumplir con los requerimientos efectuados por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, según se desprende de los oficios N°s 3.656, 3.657 y 3.842, todos de 2011, y 2.393 y 3.192, ambos de 2012, de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

En relación con lo reprochado en la letra a), el servicio señaló que no compete a la Dirección de Vialidad disponer del respaldo de los comprobantes contables de los ingresos por los montos recaudados.

Por su parte, la Dirección de Contabilidad y Finanzas no se pronunció sobre esta materia.

En lo que atañe a la letra b), la Dirección de Vialidad reconoció que las citadas garantías fueron tramitadas para su cobro, y adjuntó documentación de sustento. No obstante, añadió que gestionará a la brevedad la consignación de dichos fondos en las arcas fiscales. La Dirección de Contabilidad y Finanzas no se hizo cargo de esta objeción.

Sobre lo objetado en la letra c), la citada dirección confirmó que no se han efectuado pagos a la empresa consultora, desde la fecha de los citados oficios, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Las respuestas vertidas resultan insuficientes y confirman las inobservancias representadas, por lo que corresponde mantener las objeciones detalladas en las letras a), b) y c), precedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe representar la falta de colaboración verificada en la especie de parte del servicio fiscalizado, al omitir información esencial para el curso de la investigación, vulnerando con ello lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

Asimismo, cabe hacer presente que en la respuesta entregada por el servicio a la observación detallada en el numeral 2.2, letra b), acompañó las boletas de garantía N°s 0181023 y 0181024, ambas de 2010, del Banco de Crédito e Inversiones, alusivas a la "Asesoría a la Inspección ruta 41-CH, sector Puente Las Terneras - Juntas del Toro, IV Región", en circunstancias que en el oficio N°122, de 2013, de la Subsecretaría de Obras Públicas, se informó que dichas boletas habían sido devueltas a la empresa Martínez y Cuevas Ingenieros S.A., situación que constituye una inconsistencia que evidencia la falta de rigurosidad en la información proporcionada en el marco de la investigación.

Finalmente, el comportamiento del servicio examinado tampoco se ajusta a los numerales 46 y 47 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que señalan que la documentación sobre transacciones y hechos significativos deber ser completa y exacta, debiendo facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y de la información concerniente-, antes, durante y después de su realización, como asimismo, servir a fiscalizadores u otras personas para el análisis de dichas operaciones.

CONCLUSIONES

El Ministerio de Obras Públicas ha aportado antecedentes que permiten subsanar las objeciones consignadas en los numerales 1.2 y 1.5, referidas a los reajustes de los contratos SAFI N°s 127.255 y 142.694, y al comprobante de egreso sin antecedentes de sustento, respectivamente.

Sin embargo, se mantienen las siguientes observaciones formuladas, respecto de las cuales deberá adoptar acciones tendientes a subsanarlas y dar estricto cumplimiento a la normativa que rige la materia, entre ellas:

1. Regularizar la devolución de las retenciones de los contratos de consultoría objeto de esta investigación, al tenor de lo explicitado en el numeral 1.3 de este informe.

2. Acreditar el estado de las cauciones constituidas por la empresa Martínez y Cuevas Ingenieros S.A. En los casos en los cuales dichos instrumentos hayan sido cobrados, remitir los antecedentes de respaldo del ingreso de dichos recursos a las arcas fiscales, o si procediera, el respectivo egreso al Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago. Todo ello, de conformidad con lo advertido en los numerales 2.1 y 2.2 de este informe.

3. Remitir a esta Entidad de Control, en un **plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este oficio, los comprobantes de egreso -TD2 o TD20- requeridos en el numeral 1.4 de este informe.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

4. Afinar la tramitación de las liquidaciones de los contratos que celebre dentro de los plazos establecidos en el artículo 63 del decreto N°48, de 1994, Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría, del Ministerio de Obras Públicas, de modo de evitar inobservancias como la representada en el numeral 1.1 de este informe.

5. Adoptar providencias que aseguren el correcto cálculo de los reajustes de los estados de pago, a objeto de no reiterar los errores advertidos en el numeral 1.2 de este informe.

6. El Ministerio de Obras Públicas deberá revisar los contratos que mantiene pendientes con la empresa Martínez y Cuevas Ingenieros S.A. a la luz de las conclusiones precedentes, y aplicar las regularizaciones que procedan, de cuya evaluación deberá dar cuenta en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este oficio.

7. En relación con las observaciones expuestas en los numerales 1.3, 2.1 y 2.1, referidas a las devoluciones de retenciones, la recepción conforme por parte del consultor de las garantías bancarias devueltas por el servicio y el destino de los recursos provenientes del cobro de instrumentos bancarios, el Ministerio de Obras Públicas deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de dichos hechos, debiendo remitir copia de la resolución que así lo instruya, en el término de 30 días hábiles, a partir de la recepción de este oficio.

Finalmente, el Ministerio de Obras Públicas deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos, los que serán verificados en una próxima auditoría de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
SUBROGANTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXOS

Anexo N°1: Antecedentes de los contratos de asesoría.

N°	Nombre contrato	Código SAFI	N° Resolución afecta de adjudicación	Fecha resolución de adjudicación	Fecha término asesorías	N° Resolución exenta de liquidación	Fecha de resolución liquidación	Monto inicial de la asesoría (\$)	Monto asesoría incluida las modificaciones (\$)
1	AIF, Mejoramiento Av. Salvador Allende III etapa, sector Av. Rendic-Av. Costanera, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta	127.577	410	16-06-2008	18-07-2010	No se ha dictado	No se ha dictado	211.872.972	324.383.835
2	AIF, Mejoramiento ruta 41-CH, sector Puente Las Terneras-Juntas del Toro, Tramo DM. 129.161 al DM. 147.600; Provincia de Elqui, IV Región"	127.255	602	08-10-2007	22-05-2010	6.478	08-11-2011	244.026.144	443.621.944
3	Asesoría Proyectos de Conservación 2008-2009, Dirección Regional de Vialidad de la Sexta Región	142.694	133	08-09-2008	31-03-2010	2.191	04-01-2011	417.080.182	562.892.217



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Anexo N°2: Detalle de los pagos efectuados a la firma consultora del contrato SAFI N°127255.

Estados de pago (E.P.)										
N°	Fecha E.P.	Monto E.P. (\$)	Reajustes (\$)	Retenciones (\$)	Provisión (\$)	N° egreso	Fecha egreso	N° cheque y/o transferencia	Monto pagado al contratista y/o factoring juzgado (\$)	Diferencia pendiente (\$)
1	19-12-2007	17.844.714	801.228	1.784.471	0	17.259	26-12-2007	267363	16.861.471	1.784.471
2	04-03-2008	14.821.144	736.611	1.482.114	0	2.981	27-03-2008	271900	14.075.641	1.482.114
3	04-03-2008	14.821.110	730.681	1.482.111	0	2.982	27-03-2008	271901	14.069.680	1.482.111
4	17-03-2008	16.045.472	858.433	1.604.547		2.990	27-03-2008	271910	15.299.358	1.604.547
5	13-06-2008	15.854.590	987.741	1.585.459		7.369	18-06-2008	276223	15.256.872	1.585.459
6	13-06-2008	15.854.545	1.052.742	1.585.455		7.368	18-06-2008	276222	15.321.832	1.585.455
7	20-06-2008	14.893.573	1.172.124	1.489.357		7.935	26-06-2008	276778	14.576.340	1.489.357
8	11-07-2008	14.770.118	1.398.730	1.187.793		8.985	17-07-2008	277815	14.981.055	1.187.793
9	01-09-2008	13.257.323	1.419.859	0		11.640	04-09-2008	280430	14.677.182	0
10	26-09-2008	12.201.307				12.918	03-10-2008		12.201.307	-12.201.307
11	21-10-2008	26.514.644	3.428.343			14.357	27-10-2008	283110	29.942.987	0
12	13-11-2008	17.766.432	2.474.864			15.492	21-11-2008	284235	20.241.296	0
13	18-12-2008	10.669.713	1.470.286			17.928	23-12-2008	286643	12.139.999	0
14	29-01-2009	16.987.683	2.108.171			1.116	16-02-2009	289461	19.095.854	0
15	22-05-2009	13.786.204	1.573.006			8.380	17-07-2009	296290	15.359.210	0
16	14-08-2009	36.600.454	4.212.712	1.542.702		10.769	20-08-2009	298632	39.270.464	1.542.702
17	28-08-2009	1.542.702				11.779	11-09-2009		1.542.702	-1.542.702
18	05-11-2009	76.375.752	8.118.742	3.870.343		15.359	20-11-2009	303193	80.624.151	3.870.343
19	05-11-2009	3.870.343				15.495	23-11-2009		3.870.343	-3.870.343
20	18-02-2010	17.636.733	1.915.349	384.722		409	26-02-2010	309171	19.167.360	384.722
21	11-03-2010	25.792.287	3.211.140	1.737.280		2.046	17-03-2010	309763	27.266.147	1.737.280
22	29-12-2010	39.248.734	5.471.274	1.240.707		1.511	02-02-2011	325268	43.479.301	1.240.707
23	27-09-2011	24.080.719	3.845.691	1.204.036	26.722.374					27.926.410
24	19-10-2011	0	1.565.467		1.565.467				0	1.565.467
23-24	27-09-2011 19-10-2011					16.704	02-11-2011	340725	21.707.148	-21.707.148
23	27-09-2011					20.894	28-12-2011	344993	6.580.693	-6.580.693
Totales (\$)		443.621.944	48.553.194	22.181.097	28.287.841				487.608.393	4.566.745



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Anexo N°3: Ausencia de comprobantes de egreso (TD 2 o TD20).

Nombre del contrato	Detalle de los estados de pago		
	N°	Fecha	Monto (\$)
"Asesoría a la Inspección ruta 41-CH, sector Puente Las Terneras - Juntas del Toro, IV Región".	1	23-10-2008	5.123.019
	2	21-11-2008	27.563.114
	3	19-12-2008	25.921.534
	4	19-01-2009	5.860.766
	5	16-03-2009	104.291.820
	6	03-04-2009	10.429.182
	7	22-04-2009	42.341.789
	8	19-05-2009	38.862.294
	9	18-06-2009	32.263.152
	10	15-07-2009	16.256.708
	11	Sin información	25.243.266
	12	02-09-2009	4.564.061
	13	16-09-2009	25.547.644
	14	19-10-2009	24.105.217
	15	Sin información	30.071.670
	16	23-11-2009	17.733.882
	17	21-12-2009	18.421.075
	18	29-01-2010	20.217.656
	19	06-08-2010	80.097.611
	20	24-08-2010	28.830.766
Total (\$)			583.746.226



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Anexo N° 4: Informe de Estado de Observaciones.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1.1	Incumplimiento del plazo reglamentario para dictar la resolución de liquidación de los contratos.	-Tramitar la liquidación del contrato SAFI N°127.577 y remitir el respectivo acto administrativo.			
1.2	Diferencias en el reajuste de los estados de pago.	-Tramitar la liquidación del contrato SAFI N°127.577 y remitir el respectivo acto administrativo, en el cual se regularice la diferencia por concepto de reajustes.			
1.3	Sobre la devolución de las retenciones de los contratos de asesoría.	-Acompañar los antecedentes que acrediten la devolución de las respectivas retenciones. -Remitir acto administrativo que instruya un procedimiento disciplinario sobre la materia.			
1.4	Falta de comprobantes de egreso que sustenten los estados de pago.	-Remitir los comprobantes de egreso TD2 o TD20, con su respectivo sustento, correspondientes al contrato SAFI N°142.694.			
2.1	Falta de antecedentes que acrediten la devolución de las garantías bancarias.	-Acompañar los antecedentes que acrediten la recepción conforme de las cauciones por parte de la empresa Martínez y Cuevas Ingenieros S.A. -Remitir acto administrativo que instruya un procedimiento disciplinario sobre la materia.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
2.2	Falta de antecedentes que acrediten el destino de los recursos provenientes del cobro de las garantías bancarias.	<p>-Remitir los comprobantes de ingreso relativos al cobro de las cauciones consignadas en la presente observación.</p> <p>-Cuando proceda, remitir los comprobantes de egreso con los pagos efectuados al Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago.</p> <p>-Remitir la documentación que acredite el estado de las cauciones (devueltas al contratista o en custodia del servicio).</p> <p>-Remitir acto administrativo que instruya un procedimiento disciplinario sobre la materia.</p>			



www.contraloria.cl